

## CONVENIO DE LOCACIÓN ENTRE EL PATRONATO DE LIBERADOS BONAERENSE Y LA ASOCIACIÓN DE FOMENTO FLORENCIO SANCHEZ.-----

SEGUNDA: La realización en el espacio locado de alguna actividad diversa de la pactada como destino de la locación y que excedan a las establecidas en el presente convenio, autorizará a EL LOCADOR a considerar rescindida la locación.

A. Ob Form, F. Sanchez Uar Earlos Delfino DRESIDENTS



LA LOCATARIA no podrá introducir mejoras, ni modificaciones de ninguna naturaleza, sin el previo consentimiento por escrito de EL LOCADOR.-----

QUINTA: El presente convenio tendrá una duración de VEINTICUATRO (24) meses, a partir del dictado del pertinente acto aprobatorio del mismo, lo que determinará su entrada en vigor, y considerando el día en que efectivamente se proceda a la entrega en locación del referido espacio, conforme el Acta que las partes suscriban que así lo acredite. Conforme lo previsto por el Artículo 91 del Reglamento de Contrataciones aprobado por el Decreto Nº 3300/1972 (T.O 2004) LA LOCATARIA podrá, con la conformidad de EL LOCADOR, prorrogar el presente contrato por el término de DOCE (12) meses.

SEXTA: El precio de esta locación se fija en la cantidad de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA (\$ 280) mensuales, pagaderos en forma adelantada entre el primero y el décimo día hábil de cada mes. El pago se practicará en el domicilio de LA LOCATARIA o donde ésta indique. Sin perjuicio de lo expuesto, las partes acuerdan que LA LOCATARIA podrá efectuar el pago del alquiler mensual con un plazo de

OCTAVA: LA LOCATARIA se ocupará de realizar las tareas de subdivisión del mencionado espacio físico que le arrienda EL LOCADOR, insumiendo dichas tareas, según se ha presupuestado, un monto total de PESOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA (\$ 1.860). Una vez que finalice el vínculo contractual el aludido espacio será devuelto por LA LOCATARIA a EL LOCADOR con las mejoras que se le hayan efectuado sin cargo alguno para el mismo.

NOVENA: Para el cobro de los alquileres, intereses y/o cualquier otra suma que adeudare LA LOCATARIA, queda convenida la vía ejecutiva judicial. La falta de pago de tres (3) mensualidades, habilitará entablar las demandas de cobro de alquileres y/o desalojo contra LA LOCATARIA. La falta de cumplimiento por parte de LA LOCATARIA de cualquiera de las cláusulas y obligaciones emergentes del presente convenio, facultan a EL LOCADOR a rescindir el mismo por culpa de LA LOCATARIA, previa intimación fehaciente para que en el plazo perentorio de diez (10) días se ajuste a derecho.

**DÉCIMA:** EL LOCADOR no será responsable por ninguna de las consecuencias dañosas que puedan sufrir los dependientes o visitantes de LA LOCATARIA, ya sea estas en sus personas o en sus patrimonios, como resultado de cualquier accidente o siniestro que pudiera ocurrir en el espacio locado durante la vigencia del contrato o la efectiva ocupación del mismo por parte de LA LOCATARIA. En caso de surgir desperfectos o daños estructurales en dicho espacio, LA LOCATARIA deberá comunicarlos sin demora a EL LOCADOR, quien deberá resolver los problemas a su

entera costa. Si las causas de los desperfectos fueren debidas al uso anormal del espacio o de sus accesorios, la reparación estará a cargo de LA LOCATARIA.-----

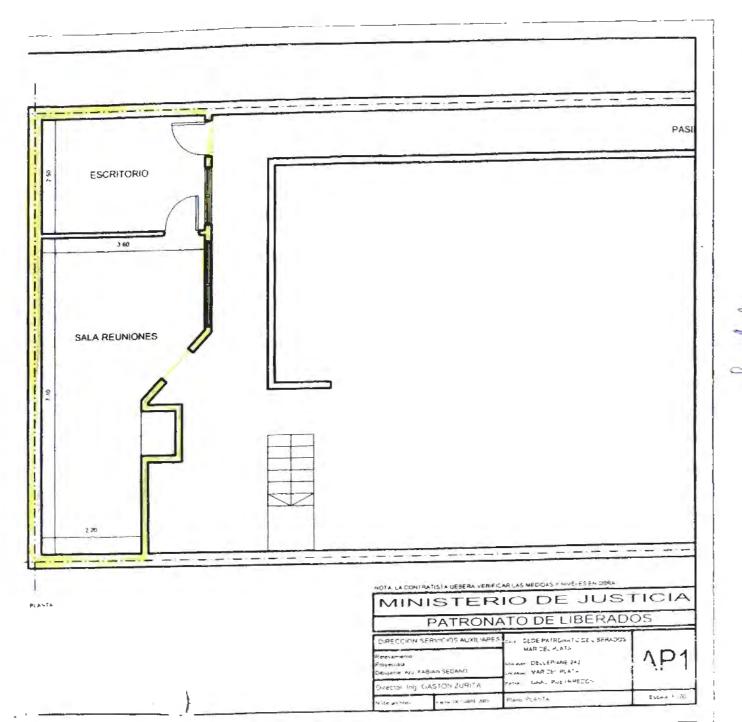
**DÉCIMA PRIMERA**: El presente convenio se encuentra alcanzado por las disposiciones del tercer párrafo del Artículo 14 del Reglamento de Contrataciones aprobado por el Decreto N° 3.300/72 (T.O. 2004).------

DÉCIMA SEGUNDA: LA LOCATARIA conforme lo autorizado por el Artículo 89 del Reglamento de Contrataciones aprobado por el Decreto Nº 3300/1972 (T.O. 2004) se reserva el derecho de rescindir unilateralmente el presente convenio en cualquier momento, cuando razones de oportunidad, mérito o conveniencia y a su exclusivo criterio, así lo aconsejaren. Si por razones de caso fortuito o fuerza mayor, el objeto contractual no pudiera llevarse a cabo y las partes no llegaran a un acuerdo en cuanto a su ejecución, el convenio quedará resuelto de pleno derecho. Ninguno de los supuestos dará lugar a reclamo de indemnización o compensación alguna.-------

En prueba de conformidad y para su estricto cumplimiento, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.-----

Cr. CARLOS A. HERRERO Director Provincial Tácnico Administrativo Patronato de Liberados Ministerio de Justicia

A. de Fom. F. Sanchez luan Carlos Delfino



Cr. CARLUS A. HENNERO

A. de Fom. F. Sanchez Juan Carlos Delfino PRESIDENTE

<u>%</u>.



## ACTA DE OCUPACIÓN DE ESPACIO FÍSICO

Se deja debida constancia que en el día de la fecha, el Sr. Juan Carlos
DELFINO, en su carácter de Presidente de la "Asociación de Fomento Florencio
Sánchez", hace entrega de la llave del espacio físico ubicado en el inmueble sito en
calle Luis Dellepiane N° 2431 de la ciudad de Mar del Plata al Dr. Jorge HIDALGO,
Director de la Región V del Patronato de Liberados Bonaerense, quien la recibe en
representación del mencionado organismo, procediéndose a la ocupación desde la
echa indicada en la presente, dándose de esta forma cumplimiento a lo dispuesto
en la cláusula QUINTA del convenio de locación que vincula a las partes
En el aludido espacio fisico funcionará una Delegación del Patronato de
Liberados Bonaerense en la ciudad de Mar del Plata, enmarcándose su actividad en
o dispuesto por la Ley 12.256
A fines de acreditar lo expresado "ut supra", se firma de conformidad la
presente Acta en dos ejemplares originales del mismo tenor y efecto, en la ciudad de
Mar del Plata al 1° día del mes Octubre de 2007
Juan Carlos Destino PRESIDENTE  Dr. Himaco Joan  A. de Fém. Sanchez  Juan Carlos Destino PRESIDENTE